



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Santiago de Chile, a 06 de Julio de 2015, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 75.991.930-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo Sr. **WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "LA FUNDACIÓN", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada legalmente por su Rector, Prof. Dr. **ALVARO ROJAS MARIN**, R.U.T. N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 685, comuna de Talca, en adelante "la Universidad", se ha convenido en la celebración del presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Considerando:

1. Que, la Universidad, es una corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
2. Que, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida, promoviendo su ingreso a las orquestas. Es por ello que entre sus objetivos se encuentran acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.
3. Que, tanto la Fundación y la Universidad, motivados por el propósito de cooperar para una mejor consecución de sus objetivos institucionales y con ánimo de aportar al desarrollo social, cultural y educacional de la región del Maule.



**SEGUNDO: TRABAJO EN CONJUNTO.**

2.1. Ambas instituciones se comprometen a diseñar e implementar programas, que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de las orquestas juveniles e infantiles en la región del Maule, acercando la música de concierto a toda la población sin distinciones.

2.2. De acuerdo a convenios específicos que se suscribirán como anexos, la Fundación y la Universidad harán sus mejores esfuerzos por colaborar con los programas de capacitación que promuevan el desarrollo cultural en la región.

**TERCERO:** La fundación se compromete a generar instancias permanentes de intercambio pedagógico y asesorías técnicas en materia de interés musical. Con el objeto de difundir y promover la carrera de Pedagogía en Educación musical de dicha casa de estudios.

**CUARTO:** La universidad facilitará espacios, para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional, en sus dependencias de la región del Maule, contribuyendo de esta manera al desarrollo musical de niños y jóvenes en la región.

**QUINTO:** La Universidad, facilitará espacio físico -de preferencia bodegas- en que el equipamiento musical sea guardado, en las condiciones adecuadas para los instrumentos y/o accesorios.

**SEXTO:** La Fundación, gestionará un espacio físico para realización de concierto de la Orquesta de la Universidad de Talca en la región Metropolitana.

**SÉPTIMO:** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la UNIVERSIDAD incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la UNIVERSIDAD, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN.

**OCTAVO: COORDINADORES.**

Para la implementación de las iniciativas propuestas en el presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas serán:

- a. Velar por su adecuado cumplimiento.
- b. Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c. Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.



**Por la UNIVERSIDAD:**

Nombre: Mirta Bustamante

Teléfono: 71-2201763

Mail: [mbustama@utalca.cl](mailto:mbustama@utalca.cl)

**Por la FUNDACIÓN:**

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542

Mail: [sgonzalez@foji.cl](mailto:sgonzalez@foji.cl)

**NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y su vigencia será de dos años, a contar de esta fecha y quedará prorrogado automáticamente, por períodos de un año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes ANEXOS específicos celebrados entre ambas, la vigencia de éste se extenderá, hasta el último día de vigencia del o los anexos que se hayan celebrado.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

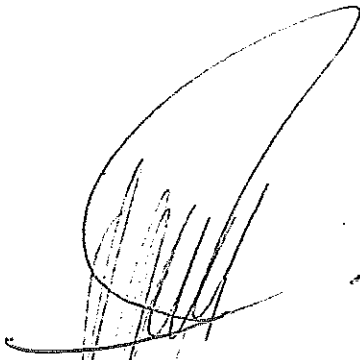
**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don WALTER VALDEBENITO PEDREROS para representar a la FUNDACIÓN, consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería del Rector Álvaro Rojas Marín para actuar en representación de la Universidad de Talca emana de los Artículos 1º, 4º N° 4 y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación, de



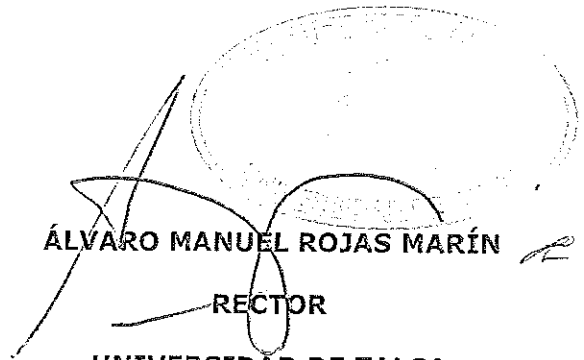
fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año. La personería de don ÁLVARO ROJAS MARÍN para actuar en representación de la Universidad de Talca emana de los Artículos 1º, 4º N° 4 y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación, de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a solicitud de éstas.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



**WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS  
JUVENILES/E INFANTILES DE CHILE**



**ÁLVARO MANUEL ROJAS MARÍN**  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD DE TALCA**